

## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29; entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Marina.

Real decreto promoviendo al empleo de Contralmirante de la Armada al Capitán de navío D. Juan Cervera y Valderrama.—Páginas 210 y 211.

Otro disponiendo que el Contralmirante de la Armada D. Juan Cervera y Valderrama quede destinado para eventualidades del servicio.—Página 211.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Reales órdenes concediendo a los señores y entidades que se mencionan las autorizaciones que se indican.—Páginas 211 a 214.

Otras ídem ídem las prórrogas que se indican para poner en práctica las autorizaciones concedidas por las Reales órdenes de las fechas que se expresan.—Páginas 214 y 215.

Otras desestimando las denuncias presentadas por los Sres. Pardo y Compañía, de Ribadavia, y "Sociedad Industria y Comercio de Cal, Yeso y Cemento", de Barcelona.—Páginas 215 y 216.

Otras estimando las denuncias presentadas por los Sres. Pardo y Compañía, de Ribadavia, contra los señores que se indican.—Página 216.

Otra accediendo a la petición de don Agustín Pomar Prunell, de Barcelona, sobre rectificación de la Real orden número 565, publicada en la GACETA de 1.º de Abril de 1928, en el sentido que se indica.—Página 216.

Otra concediendo al Capitán Profesor de la Escuela Central de Tiro, don Alejandro Llamas de Rada, nombrado Ingeniero Geógrafo de entrada, prórroga al plazo posesorio hasta la

terminación del curso en la indicada Escuela.—Página 216.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo se expida Real carta de sucesión en los Títulos de Marqués de Albaserrada y Marqués de Besora, a favor de doña Isabel de Queralt y López, Marquesa de Taracena.—Página 216.

Otra ídem ídem en el de Conde de Santa María de Sans, a favor de doña María del Carmen Muntadas Estruch.—Página 217.

Otra ídem ídem en el de Marqués de Torre Milanos, a favor de D. Enrique Eizmendi y Ulloa.—Página 217.

Otra concediendo a D. Manuel Falcó y Escandón, Marqués de Ponts, Real licencia para contraer matrimonio con doña Hilda Fernández de Córdoba y Maristegui, Marquesa de Mirabel, Condesa de Santa Isabel, Grande de España.—Página 217.

Otra ídem a D. Jorge Díez Madroñero y Conejo, Marqués de la Vega, Real licencia para contraer matrimonio con doña Piedad Cabeza de Vaca y Montero de Espinosa.—Página 217.

Otra ídem a doña María de la Inmaculada Peláez y de la Puente, Real licencia para contraer matrimonio con D. José Navarro y Morenes.—Página 217.

Otra ídem a doña María Rosa Vaillant y Tordesillas, Real licencia para contraer matrimonio con D. Enrique de Landecho y Salcedo, Marqués de Monte Rico.—Página 217.

Otra ídem a doña María de la Consolación Castillejo y Wal, Condesa de la Fuente del Saúco, Real licencia para contraer matrimonio con don Gerardo Ossorio de Moscoso y Reinoso, Conde de Altamira.—Página 217.

Otra ídem a D. Gerardo Ossorio de Moscoso y Reinoso, Conde de Altamira, Real licencia para contraer matrimonio con doña María de la Consolación Castillejo y Wal, Con-

desa de la Fuente del Saúco.—Páginas 217 y 218.

Otra ídem a D. Juan Claudio de Güell y Churruga, Real licencia para contraer matrimonio con doña Angustias Martos y Zabálburu.—Página 218.

Otra ídem a doña María de las Mercedes de Despujols y Rocha, Real licencia para contraer matrimonio con D. Federico Ricart y Roger, Marqués de Santa Isqbel.—Página 218.

Otra ídem a D. Federico Ricart y Roger, Marqués de Santa Isabel, Real licencia para contraer matrimonio con doña María de las Mercedes de Despujols y Rocha.—Página 218.

Otra ídem a doña Piedad Cabeza de Vaca y Montero de Espinosa, Real licencia para contraer matrimonio con D. Jorge Díez Madroñero y Conejo, Marqués de la Vega.—Página 218.

Otra ídem a doña Isabel Duque de Estrada y Vereterra, Real licencia para contraer matrimonio con don Jaime Gómez Acebo y Modet.—Página 218.

Otra ídem a doña Gabriela del Alcazar y Mitjans, Real licencia para contraer matrimonio con D. Rafael Sancho Mata y Contreras.—Página 218.

Otra ídem a D. Fernando Sánchez de Toca y Muñoz, Duque de Vista Alegre, Marqués de Sonibó, Grande de España, Real licencia para contraer matrimonio con doña María Gracia Catalá y Bonet.—Páginas 218 y 219.

Otra ídem a D. Jesús de Escoriaza y Averty, Real licencia para contraer matrimonio con doña Antonia Cuevas Castelle.—Página 219.

Otra declarando jubilado a D. José Villarrasa Arenyas, Médico forense del distrito de la Universidad, de Barcelona.—Página 219.

Otra nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia de La Bañeza a D. Jesús María Caamaño.—Página 219.

Otra ídem para la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Ciudad Rodrigo a D. Fernando García Barsala.—Página 219.

Otra trasladando a la plaza de Secretario de la Audiencia de Avila a don Manuel Die Díaz, que lo es de la de Orense.—Página 219.

Otra nombrando para la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia de Barcelona a D. Jesús Lezcano y Alonso, Secretario de gobierno de la Audiencia de Madrid.—Página 219.

Otra concediendo el reintegro en el Cuerpo de Secretarios judiciales a D. Gonzalo Fernández Espinar, Secretario judicial excedente.—Páginas 219 y 220.

Otra declarando jubilado, por imposibilidad física, a Bonifacio Olives Guillén, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Tremp.—Página 220.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden disponiendo que la ejecución de las resoluciones que dicte el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, declarando el derecho de las personas que perciben haberes como Clases pasivas del Estado, se acomode, en cuanto al pago de subsidios y exenciones del impuesto de utilidades, a las reglas establecidas en la Real orden de 21 de Junio de 1927, con las modificaciones que se insertan.—Página 220.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo se considere al ex Oficial D. José María de la

Fuente Díaz, autor de una falta muy grave de probidad, que debería ser corregida con la separación si no estuviera ya separado.—Páginas 220 y 221.

Otra ídem que D. César Sebastián González, Inspector provincial de Sanidad de Granada, se traslade a Roma para tomar parte en el curso organizado por la Escuela de Malariología de dicha capital, que tendrá lugar desde el 15 del mes actual al 15 de Septiembre.—Página 221

Otra ídem que a partir del día 10 del corriente no será requisito indispensable para el transporte del pimentón por vías férreas y terrestres exhibir certificación de pureza. Páginas 221 y 222.

Otra nombrando Vigilante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia a D. Joaquín Vidal Castilla Portugal, excedente de igual empleo.—Página 222.

Otra (rectificada) nombrando Jefe Médico de Instituciones sanitarias a D. Jesús Molinero Mairique, perteneciente al Cuerpo de Sanidad nacional.—Página 222.

#### Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Justicia, Culto y Asuntos generales.—Anunciando hallarse vacante en la Audiencia provincial de Orense la plaza de Secretario.—Página 222.

Dirección general de los Registros y del Notariado.—Relación de nom-

bramientos de Notarios.—Página 222.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Prorratco entre los Ayuntamientos que se indican de las cantidades concedidas para la jubilación del Secretario que fué del de Budia (Guadalajara), D. Abdón Retuerta.—Página 223.

FOMENTO.—Dirección general de Agricultura y Montes.—Personal.—Prorrogando por un mes la licencia que por enfermo disfruta D. Juan Vázquez Maucera, Ayudante de Montes, adscrito a la quinta División Hidrológico-forestal (Sevilla).—Página 223.

Concediendo un mes de licencia por enfermo al Mozo de laboratorio del Servicio de Estudio y Extinción de plagas forestales D. Marciano Rincón Velasco.—Página 223.

Dirección general de Obras públicas. Personal y Asuntos generales.—Concediendo un mes de prórroga de licencia por enfermo al Torrero de faros, afecto al de Cabo Villano, don Juan Adell.—Página 223.

Construcción de carreteras.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 223.

Consejo Nacional de Combustibles.—Relación de las cantidades ingresadas en la Sección primera de la Caja de Combustibles del Estado por los productores de carbón nacional, las cuales representan las compensaciones correspondientes al mes de Agosto de 1927.—Página 223.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS CUADROS ESTADÍSTICOS.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan ya novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE MARINA

#### REALES DECRETOS

Núm. 1.182.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en promover al empleo de Contralmirante de la Armada, con antigüedad de 16 de Julio actual, al Capitán de navío D. Juan Cervera y Valderrama, en vacante existente por results del pase a situación de reserva, por edad, del Almirante de la Armada D. Juan de Carranza y Garrido.

Dado en Mi Embajada de Londres a

tres de Julio de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina.

HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

Extracto de servicios del Capitán de navío D. Juan Cervera Valderrama.

Nació en San Fernando (Cádiz) en 8 de Octubre de 1870. Ingresó como Aspirante en la Escuela Naval en 1886, obteniendo carta-orden de Guardia marina en 1888; fué promovido al empleo de Alférez de navío en 1891, a Teniente de navío en 1897, a Capitán de corbeta en 1912, a Capitán de fragata en 1919 y a Capitán de navío en 1923.

Buques en que estuvo embarcado: Fragatas "Asturias", "Almansa" y "Victoria".

Corbeta "Nautilus". Cañoneros "Guipúzcoa", "Sandoval", "Marqués de la Victoria" y "Bonifaz". Torpederos "Rayo".

Contratorpederos "Proserpina" y "Villaamil".

Lancha "Perla".

Cruceros "Navarra", "Ulloa", "Colón", "Reina Mercedes", "Reina María Cristina", "Alfonso XII", "Piélago", "Vicente Yáñez Pinzón", "Extremadura", "Río de la Plata", "Reina Regente" y "Príncipe Alfonso".

Acorazados "Pelayo", "Victoria" y "España".

Mandó entre ellos los cañoneros "Guipúzcoa", "Marqués de la Victoria", y "Bonifaz"; lancha "Perla", torpedero "Rayo", contratorpederos "Proserpina" y "Villaamil" y cruceros "Reina Regente" y "Príncipe Alfonso".

Navegó por los mares de Europa, Asia, África y América.

En 1890 operó en las Carolinas orientales.

En los años 1895 y 1896 tomó parte en las operaciones de guerra de la isla de Cuba.

En 1921, mandando el cañonero "Bonifaz", tomó parte muy activa en la campaña de Marruecos.

En tierra ha desempeñado los destinos siguientes:

Ayudante personal del General Jefe de Armamentos del Arsenal de la Carraca.

Ayudante personal del Contralmirante Sr. Reynoso.

Auxiliar de la Jefatura de Armamentos del Arsenal de la Carraca.

Ayudante personal del Contralmirante D. Pascual Cervera.

Alumno de la Escuela de Torpedos. Auxiliar de la Comandancia de Ingenieros del Arsenal de la Carraca.

Segundo Comandante de la Estación Torpedista de Cádiz.

Profesor de la Escuela de Aplicación.

En la Comisión Inspector de Carlagena

Subdirector de la Escuela Naval Militar.

En comisión, en Francia e Inglaterra.

Jefe de la Base naval de Cádiz.

Jefe de la Comisión de Marina en Europa.

Se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz roja de primera clase del Mérito Naval.

Cruz roja de primera clase del Mérito Militar.

Cruz blanca de primera clase del Mérito Naval, pensionada.

Tres cruces rojas de segunda clase del Mérito Naval.

Cruz blanca de segunda clase del Mérito Naval, pensionada.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar.

Medallas de las campañas de Cuba y Marruecos, y de la Sociedad Española de Salvamento de Naufragos.

Cruz y placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Es Gran Oficial de la Orden del Nichan Ibhkhar de la Regencia de

Electricista y Gentilhomme de Cámara de S. M., con ejercicio.

Cuenta con más de cuarenta y dos años de servicios efectivos y mil quinientos días de mar.

#### Núm. 1.183.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer que el Contralmirante de la Armada D. Juan Cervera y Valderrama quede destinado para eventualidades del servicio.

Dado en Mi Embajada de Londres a doce de Julio de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REALES ORDENES

#### Núm. 1.433.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Sociedad Cooperativa Azucarera de Aofra, de Madrid, autorización para instalar una fábrica de obtención de alcohol, aprovechando las melazas y residuos de la fabricación del azúcar de caña y remolacha en Aofra (Almería).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

P. D.,

El Director general,

CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

#### Núm. 1.434.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Cabo Castro, de Canabal (Lugo), autorización para instalar una industria de cerámica, dedicada a la fabricación de distintos tipos de ladrillos y tejas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

P. D.,

El Director general,

CASTEDO

Señor Gobernador civil de Lugo.

#### Núm. 1.435.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Bonal Clos, de San Felú de Guixols, autorización para instalar en su fábrica de tapones de corcho, una máquina de garlopa a mano para fabricación de tapones.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

P. D.,

El Director general,

CASTEDO

Señor Gobernador civil de Gerona.

#### Núm. 1.436.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Benito Rodríguez Casais, de Muros, autorización para instalar en el punto denominado "Lombans", confines de las parroquias de Santa Columba y San Manuel de Camota, un aserradero con motor mecánico y dos sierras circun-

lares de cinta funcionando con dicho motor al mismo tiempo una piedra para molituración de granos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

P. D.,

El Director general,

CASTEDO

Señor Gobernador civil de Coruña.

#### Núm. 1.437.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Julián Goenaga, de San Sebastián, autorización para instalar en Alza (Guipúzcoa) un taller de fundición de aluminio y bronce.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

P. D.,

El Director general,

CASTEDO

Señor Gobernador civil de Guipúzcoa.

#### Núm. 1.438.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Fabricación Mecanográfica Nacional", de Barcelona, autorización para trasladar de Valencia a Barcelona maquinaria para fabricación de máquinas de escribir perfeccionadas con nuevos elementos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

P. D.,

El Director general,

CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

#### Núm. 1.439.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Abad Larroy, de Alcolea de Cinca, autorización para instalar una fundición de hierro con un cubilote de 0,60 metros de diámetro y dos de altura, con una capacidad de producción aproximada de 150 kilos por hora, dedicado a

construir pequeñas piezas con el hierro fundido.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Huesca.

Núm. 1.440.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Nuevas Industrias Metálicas", de Barcelona, autorización para instalar un taller de herrería y construcción metálica dedicado preferentemente a la construcción de remolques para autocamión, y a fabricar en serie artículos y piezas estampadas a base de forja, compuesto de seis máquinas de taladrar, tres fresadoras, tres sierras mecánicas, dos máquinas de roscar, seis tornos cilíndricos, dos limadoras, cinco prensas excéntricas de distintos tamaños, una máquina de curvar, una para hacer radios de rueda, dos punzonadoras mecánicas, instalación oxi-acetilénica, instalación de fraguas, tres prensas a fricción, una máquina de forjar horizontal, otra de planear, instalación neumática para burillar y remachar y tres martillos pilones con un pequeño herramental.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.441.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Torras, Herrería y Construcciones, S. A., de Barcelona, autorización para instalar en su taller de construcciones metálicas un horno sistema Martín Siemens de 25 toneladas de capacidad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.442.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Joaquín Trepas, de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de hebillas, cadenas y similares de Hospitalet una máquina para fabricar cadena, otra para retorcer los eslabones y otra para soldarlos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.443.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Giménez y Compañía, S. en C., de Fernán Núñez, autorización para sustitución de un planchister anticuado por otro de moderna construcción, de igual capacidad de cernido, en su fábrica de harinas, suprimiendo uno de los molinos de cilindros que tiene instalados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Córdoba.

Núm. 1.444.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco Santos Santos, de Arganín (Zamora), autorización para instalar un molino supletorio para la temporada de estiaje, accionando con motor de aceites pesados, para completar el abastecimiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Zamora.

Núm. 1.445.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Mateo Ontanillas, de Las Aceñas de la Peña, Tordesillas (Valladolid), autorización para instalar un molino con dos pares de piedras y sus accesorios, destinados, una a molienda de granos de piensos para la alimentación de ganados y otra para molienda de trigos, con producción máxima de 1.000 kilos cada veinticuatro horas, esta última movida por motor eléctrico o térmico.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valladolid.

Núm. 1.446.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Antonio Otero Doblado, de Arroyo de San Serván, de Badajoz, la autorización para sustitución de un par de piedras de 1,30 metros de diámetro por un molino compresor de cuatro cilindros, de 500 milímetros de longitud, a la vez que instalar otras máquinas para limpia y cernido, sin aumento de producción.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Badajoz.

Núm. 1.447.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Santiago Sánchez, de Borja, provincia de Zaragoza, la autorización para sustituir en su fábrica de harinas de un molino de cuatro cilindros de 500 por 220 milímetros, de dos pasadas, por otro de cuatro cilindros, pero de tres pasadas; un planicrister de construcción moderna, para dos tornos centrifugos inservibles y un desatador para terminar mejor la molienda, sin aumentar la producción.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Zaragoza.

**Núm. 1.443.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Javier Oriach Batista, de Sabadell, provincia de Barcelona, la autorización para ampliación de la maquinaria de su fábrica de tejidos de lana, con cinco telares mecánicos, dos de fabricación nacional y tres de fabricación extranjera, adquiridos de D. Juan Argelaguet.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 1.449.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Ramón Doll Casanova, de Blanes, provincia de Gerona, la autorización para trasladar a su fábrica de dicha población dos telares mecánicos tubulares de 45 centímetros de diámetro, destinados a la fabricación de tejidos de seda, comprados a D. J. Rosell, de Tarrasa.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Gerona.

**Núm. 1.450.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Yutera Española", Sociedad anónima, de Valencia, autorización para traslado de 120 telares mecánicos para yute, adquiridos a don Manuel Aranda Alcaraz, de Valencia a la fábrica de la entidad peticionaria de Foyos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

**Núm. 1.451.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Serra y Castany, de Pol de Mar, autorización para poner en funcionamiento cuatro máquinas tricotasas que ha adquirido en el extranjero y que tiene desmontadas para la fabricación de géneros de punto de lana, seda y sus mezclas, siempre que no se utilice algodón.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 1.452.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Maynou, de Canet de Mar, provincia de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de lonas dos telares de un metro, con maquinilla y cajones, adquiridos de la Casa Murtra, S. A., de Granollers, trasladándolos a su fábrica de Canet de Mar. Informado favorablemente por

el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 1.453.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Vicente Blanch Durán, de Barcelona, autorización para sustitución de una mechera de cien husos, construída en 1885, por otra igual construída en 1915, de 200 husos, que ha de adquirir de D. Enrique Casas, destruyendo la maquinaria antigua. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 1.454.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Sociedad general Azucarera de España, de Madrid, autorización para trasladar un filtro sistema Philippe, desde su fábrica de Calatorao a la de Aranjuez, de 40 metros cuadrados de superficie filtrante, para sustituir tres de 45 metros cuadrados, que están en mal uso, siempre que no aumente la producción.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

**Núm. 1.455.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité

regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Sociedad general Azucarera de España, de Madrid, autorización para instalar en la Azucarera del Segre, en Menarguéns (Lérida), una turbina para primer producto, siempre que no se aumente la producción.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 1.456.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Manuel Antón Selva, de Elche (Alicante), autorización para instalación en su fábrica de lonas de 31 telares de 40 centímetros de ancho, útil para la fabricación de lona. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona, siempre que se avenga a destruir un número igual de telares a los que piensa instalar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Alicante.

Núm. 1.457.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Hijos de Enrique Capellá, de Barcelona, autorización para la sustitución de una máquina de entricular, aprestar y secar, instalada en su fábrica de aprestos, por otra máquina igual, de tipo más perfeccionado. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona, siempre que se sustituya la maquinaria anticuada por la moderna.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.458.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Gibert Tomás, de Tarrasa, autorización para la instalación de la industria de géneros de punto a base de seda, utilizando un telar de 22 pulgadas y otro circular, también de 22 pulgadas, siempre que utilice seda natural.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.459.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Señores Caballé Vila", de Arenys de Mar, autorización para instalar en su fábrica, destinada a la producción de medias y calcetines, una máquina circular Jacquard auxiliar para la fabricación de cenefas para medias de sport, con 660 por 660 agujas, y seis cintas de acero para hacer un dibujo; cuatro máquinas para fabricar medias y calcetines canalé, mallas variadas; tres máquinas para la fabricación de calcetines de alta fantasía; una máquina auxiliar para fabricar puños de fantasía de 4 por 240 agujas en total, para fabricar puño-pierna-pie de calcetines de fantasía listado, a cuatro colores; dos máquinas auxiliares para puños de medias de sport; una máquina auxiliar circular de punto inglés, tipo 200, con 4 y 160 agujas, para la fabricación de puños de calcetines de hombre, y una máquina auxiliar circular de punto inglés para la fabricación de puños de calcetines de hombre, número 19 inglés, tipo 200, 2-3/4 pulgadas inglesas en diámetro, con 20

agujas. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona, siempre que el interesado se comprometa a parar o inutilizar un número igual de máquinas a las que desea instalar de nuevo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.460.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Hijos de Pedro Pujol", de Barcelona, autorización para poner en funcionamiento a su nombre 72 telares mecánicos de tejer algodón, arrendados a doña Ramona Llovateras, viuda de D. Manuel Sanz, de Martorell, los cuales funcionaban a nombre de los señores Corominas Hermanos y Bosqué. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona, con la condición de que el derecho de arrendamiento no alcance nunca a instalar por su cuenta unidades nuevas, equivalentes a las que tiene en arriendo, al término del arrendamiento dicho.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.461.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder por seis meses, a don José Corregidor Salvador, de Horche, prórroga para poner en práctica la autorización que le fué concedida por Real orden de 30 de Diciembre de 1927 para instalar una fábrica de harinas en el término municipal de Pastrana (Guadalajara).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios



guarde a V. E. muchos años. Madrid,  
11 de Julio de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Guadala-  
jara.

**Núm. 1.462.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la pro-  
puesta formulada por el Comité re-  
gulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha ser-  
vido conceder por seis meses a "He-  
rederos de Pedro Bastús", de Tremp,  
prórroga para poner en práctica la  
autorización que le fué concedida por  
Real orden de 25 de Febrero de 1928  
para reformar su fábrica de harinas.

De Real orden lo digo a V. E. para  
su conocimiento y demás efectos. Dios  
guarde a V. E. muchos años. Madrid,  
11 de Julio de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Lérida.

**Núm. 1.463.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la pro-  
puesta formulada por el Comité re-  
gulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha ser-  
vido conceder por seis meses a don  
Miguel Lloréns, de Llombay, prórro-  
ga para poner en práctica la autori-  
zación concedida por Real orden de  
11 de Diciembre de 1927 sobre ins-  
talación de un molino harinero.

De Real orden lo digo a V. E. para  
su conocimiento y demás efectos. Dios  
guarde a V. E. muchos años. Madrid,  
11 de Julio de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

**Núm. 1.464.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la pro-  
puesta formulada por el Comité re-  
gulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha ser-  
vido conceder por seis meses a don  
Tomás Felfu y Costa, de Tarrasa, pró-  
rroga para poner en práctica la au-  
torización concedida en Real orden  
publicada en la GACETA de 25 de Fe-  
brero de 1928 sobre ampliación de su  
fábrica de géneros de punto instalan-  
do tres telares nuevos.

De Real orden lo digo a V. E. para  
su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid,  
11 de Julio de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 1.465.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la pro-  
puesta formulada por el Comité re-  
gulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha ser-  
vido conceder por seis meses a don  
Serafín Galve García, de Tordesillos,  
prórroga para poner en práctica la  
autorización concedida por Real or-  
den de 25 de Abril de 1928 sobre ins-  
talación en el pueblo de Setiles de un  
molino harinero de dos piedras.

De Real orden lo digo a V. E. para  
su conocimiento y demás efectos. Dios  
guarde a V. E. muchos años. Madrid,  
11 de Julio de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Guadala-  
jara.

**Núm. 1.466.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la  
propuesta formulada por el Comi-  
té regulador de la Producción in-  
dustrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha ser-  
vido conceder por seis meses, a  
"Manufacturas Mecánicas de Es-  
parto, S. A.", de Barcelona, prórro-  
ga para poner en práctica autoriza-  
ción concedida por Real orden publi-  
cada en la GACETA de 27 de Octubre de  
1927, sobre instalación en su fabri-  
ca de diferente maquinaria.

De Real orden lo digo a V. E. pa-  
ra su conocimiento y demás efec-  
tos. Dios guarde a V. E. muchos  
años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barce-  
lona.

**Núm. 1.467.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la  
propuesta formulada por el Comi-  
té regulador de la Producción in-  
dustrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha ser-  
vido conceder por seis meses a don  
Faustino Ballve Pallisé, de Barcelo-  
na, prórroga para poner en prácti-  
ca autorización concedida por Real  
orden de 9 de Diciembre de 1927

sobre instalación de una fábrica de  
artículos de limpiar metales y sí-  
milares.

De Real orden lo digo a V. E. pa-  
ra su conocimiento y demás efec-  
tos. Dios guarde a V. E. muchos  
años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barce-  
lona.

**Núm. 1.468.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la  
propuesta formulada por el Comi-  
té regulador de la Producción in-  
dustrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha ser-  
vido conceder por seis meses, a don  
Domingo Otal y otros, de Biel, pró-  
rroga para poner en práctica auto-  
rización concedida en Real orden  
publicada en la GACETA de 13 de Abril  
último, para instalar un molino ha-  
rinero por cilindros.

De Real orden lo digo a V. E. pa-  
ra su conocimiento y demás efec-  
tos. Dios guarde a V. E. muchos  
años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Zaragoza.

**Núm. 1.469.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la  
propuesta formulada por el Comi-  
té regulador de la Producción in-  
dustrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha ser-  
vido conceder por seis meses a  
"Compañía Valenciana de Cementos  
Portland", de Valencia, prórroga pa-  
ra poner en práctica autorización  
concedida por Real orden de 19 de  
Mayo de 1928, para ampliar sus  
instalaciones en la fábrica de Buñol.

De Real orden lo digo a V. E. pa-  
ra su conocimiento y demás efec-  
tos. Dios guarde a V. E. muchos  
años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

**Núm. 1.470.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la pro-  
puesta formulada por el Comité re-  
gulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servi-  
do desestimar a los Sres. Pardo y Com

pañía, S. R. C., de Ribadavia, la denuncia contra D. Secundino Cabo, de Canabal, por tener hechas ya las explicaciones y comprada la maquinaria para montar otra fábrica de tejas y ladrillos en dicho pueblo sin autorización del Comité, por no haberse ejecutado instalación alguna, sino preparación para la misma, sin funcionamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Orense.

Núm. 1.471.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido desestimar a Sociedad Industria y Comercio de Cal, Yeso y Cemento de Barcelona, D. Joaquín Boada y siete fabricantes más de cal, de Barcelona, la denuncia sobre la implantación de un horno para la fabricación de cal, yeso y cemento en Santa Coloma de Gramanet por D. Ramón Hugas sin autorización del Comité regulador, por la escasa importancia de la fabricación y ser ésta producto de residuos de la ladrillería propia del denunciante.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.472.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido estimar a Pardo y Compañía, S. R. C., de Ribadavia, la denuncia contra D. Alipio Cachaldera, de Monforte (Lugo), por instalación de una fábrica de teja y ladrillo en el término del Ayuntamiento de dicho pueblo, por haberse comprobado la instalación sin autorización del Comité, poniendo el expediente de manifiesto al denunciante por quince días para que alegue lo que estime pertinente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Orense.

Núm. 1.473.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido estimar a Pardo y Compañía, S. R. C., de Ribadavia, la denuncia interpuesta contra los Sres. Pérez y Rodríguez, de Canabal (Lugo), por instalación de fábrica de ladrillos de teja, ampliada en 1927, sin autorización del Comité, poniendo el expediente de manifiesto al denunciante por quince días para que alegue lo que estime pertinente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Orense.

Núm. 1.474.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acceder a la petición de don Agustín Pomar Prunell, de Barcelona, rectificando la Real orden número 565, publicada en la GACETA de 1.º de Abril de 1928, en el sentido de haber sido acreditado el pago del impuesto de Derechos reales correspondientes a la transmisión a que dicha Real orden alude, que deberá entenderse en cuanto a la autorización, otorgada por esta causa, sin restricción y condición alguna.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.475.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación del Sr. Coronel Director de

la Escuela Central de Tiro, en que participa la conveniencia de que el Capitán Profesor de dicho Centro D. Alejandro Llamas de Rada, nombrado Ingeniero Geógrafo de entrada, por Real orden de 26 de Junio anterior, se le conceda prórroga para tomar posesión de este empleo hasta terminar el curso de Capitanes próximos al ascenso, que actualmente se está preparando y que terminará el día 14 de Octubre próximo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al referido D. Alejandro Llamas de Rada, prórroga al plazo posesorio hasta la terminación del indicado curso, debiendo presentarse en esa Dirección general tan pronto como termine éste.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

P. D.,  
El Inspector general de Cartografía,  
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES ORDENES

Núm. 656.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, en el término señalado, Real Carta de sucesión en los Títulos de Marqués de Albaserrada y Marqués de Besora, a favor de doña Isabel de Queralt y López, Marquesa de Taracena, por fallecimiento, sin descendencia, de su hermano D. Hipólito de Queralt.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo, a título de devolución, el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

PONTE

Señor Ministro de Hacienda.



## Núm. 667.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, en el término señalado, Real Carta de sucesión en el Título de Conde de Santa María de Sans, a favor de doña María del Carmen Muntadas Estruch, por fallecimiento de su padre, don Matías Muntadas Rovira.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo, a título de devolución, el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

PONTE

Señor Ministro de Hacienda.

## Núm. 668.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, en el término señalado, Real Carta de sucesión en el título de Marqués de Torre Milanos, a favor de D. Enrique Eizmendi y Ulloa, por fallecimiento y designación testamentaria de su madre, doña María Luisa de Ulloa y Dávila, última poseedora del mismo.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo, a título de devolución, el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

PONTE

Señor Ministro de Hacienda.

## Núm. 669.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a D. Manuel Falco y Escandón, Marqués de Pons,

para contraer matrimonio con doña Hilda Fernández de Córdoba y Mariátegui, Marquesa de Mirabel, Condesa de Santa Isabel, Grande de España; concesión que no tendrá efecto mientras el interesado no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real cédula.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

PONTE

Señor Obispo de Madrid-Alcalá.

## Núm. 670.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a D. Jorge Díez Madroñero y Conejo, Marqués de la Vega, para contraer matrimonio con doña Piedad Cabeza de Vaca y Montero de Espinosa, hija de los Marqueses de la Colonia; concesión que no tendrá efecto mientras el interesado no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real cédula.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

PONTE

Señor Obispo de Badajoz.

## Núm. 671.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a doña María de la Inmaculada Peláez y de la Puente, hija de los Marqueses de Contañiza, Condesa de Casa Loja, para contraer matrimonio con D. José Navarro y Morenes; concesión que no tendrá efecto mientras la interesada no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real cédula.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

PONTE

Señor Obispo de Avila.

## Núm. 672.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a doña María Rosa Vaillant y Tordesillas, hija de los Marqueses de la Candelaria de Jarayabo y de Ustáriz, para contraer matrimonio con D. Enrique de Landeño y Salcedo, Marqués de Monte Rico; concesión que no tendrá efecto mientras la interesada no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real cédula.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

PONTE

Señor Obispo de Madrid-Alcalá.

## Núm. 673.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a doña María de la Consolación Castillejo y Wall, Condesa de la Fuente del Saucó, para contraer matrimonio con D. Gerardo Ossorio de Mascoso y Reinoso, Conde de Altamira; concesión que no tendrá efecto mientras la interesada no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real cédula.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

PONTE

Señor Obispo de Madrid-Alcalá.

## Núm. 674.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a D. Gerardo Ossorio de Mascoso y Reinoso,

Conde de Altamira, para contraer matrimonio con doña María de la Consolación Castillejo y Wall, Condesa de la Fuente del Saucó; concesión que no tendrá efecto mientras el interesado no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real cédula.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

PONTE

Señor Obispo de Madrid-Alcalá.

Núm. 675.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a D. Juan Claudio de Güell y Churruga, hijo de los Grandes de España Condes de Güell, Marqueses de Comillas, para contraer matrimonio con doña Angustias Martos y Zabálburu, hija de los Condes de Heredia Spínola, Grandes de España; concesión que no tendrá efecto mientras el interesado no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real cédula.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

PONTE

Señor Obispo de Madrid-Alcalá.

Núm. 676.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a doña María de las Mercedes de Despujol y Rocha, hija de los Marqueses de Oliver, para contraer matrimonio con D. Federico Ricart y Roger, Marqués de Santa Isabel; concesión que no tendrá efecto mientras la interesada no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real cédula.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos pro-

cedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

PONTE

Señor Obispo de Madrid-Alcalá.

Núm. 677.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a D. Federico Ricart y Roger, Marqués de Santa Isabel, para contraer matrimonio con doña María de las Mercedes de Despujol y Rocha, hija de los Marqueses de Oliver; concesión que no tendrá efecto mientras el interesado no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real cédula.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

PONTE

Señor Obispo de Madrid-Alcalá.

Núm. 678.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a doña Piedad Cabeza de Vaca y Montero de Espinosa, hija de los Marqueses de la Colonia, para contraer matrimonio con D. Jorge Díez Madroñero y Conejo, Marqués de la Vega; concesión que no tendrá efecto mientras la interesada no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real Cédula.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

PONTE

Señor Obispo de Badajoz.

Núm. 679.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a doña Isabel Duque de Estrada y Vereterra, hija de los Condes de la Vega del Sella, Marqueses de Canillejas, Grandes de España, para contraer matrimonio con D. Jaime Gómez Acebo y Modet, hijo de los Marqueses de Cortina; concesión que no tendrá efecto mientras la interesada no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real cédula.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

PONTE

Señor Obispo de Madrid-Alcalá.

Núm. 680.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a doña Gabriela del Alcázar y Mitjans, hija de los Condes de Crecante, para contraer matrimonio con D. Rafael Sancho Mata y Contreras; concesión que no tendrá efecto mientras la interesada no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real cédula.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

PONTE

Señor Obispo de Madrid-Alcalá.

Núm. 681.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a D. Fernando Sánchez de Toca y Muñoz, Duque de Vista-Alegre, Marqués de Somió, Grande de España, para contraer matrimonio con doña María Gracia Catalá y

Benet; concesión que no tendrá efecto mientras el interesado no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real cédula.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

PONTE

Señor Obispo de Madrid-Alcalá.

Núm. 682.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a D. Jesús de Escoriaza y Averty, hijo de los Vizcondes de Escoriaza, para contraer matrimonio con doña Antonia Cuevas Castell; concesión que no tendrá efecto mientras el interesado no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real cédula.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

PONTE

Señor Obispo de Madrid-Alcalá.

Núm. 683.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo informado por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, de acuerdo con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo 40 del Estatuto de 22 de Octubre de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar jubilado, por tener más de sesenta y cinco años de edad, a don José Villarras Arenyaa, Médico forense del distrito de la Universidad, de esa capital.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Núm. 684.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante, por traslación de D. Aniceto Bocos, en el Juzgado de primera instancia de La Estreza, de ca-

tegoría de ascenso, que debe proveerse por traslación como comprendida en el tercero de los turnos establecidos por el artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. Jesús María Caamaño Ferreiro, Secretario judicial de Medina del Campo, que reúne las condiciones legales.

De Real orden, con devolución de las instancias de los otros aspirantes para su envío a los Juzgados de procedencia, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Núm. 685.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante, por traslación de D. Aniceto Bocos, en el Juzgado de primera instancia de Ciudad-Rodrigo, de categoría de término, que debe proveerse por traslación como comprendida en el tercero de los turnos establecidos por el artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. Fernando García Barsala, Secretario judicial de Jaén, único concursante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Núm. 686.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Manuel Die Díaz, Secretario de la Audiencia de Orense, y de conformidad con lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladarle a la plaza de Secretario de esa Audiencia, vacante por defunción de D. Federico Iparraquirre Jiménez, que la desempeñaba.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Avila.

Núm. 687.

Excmo. Sr.: Vacante una plaza de Secretario de Sala en esa Audiencia, por excedencia de D. Joaquín Parellada, acordada en Real orden de 2 de los corrientes, y teniéndola solicitada con anterioridad a esa fecha D. José María Galí Rubio, don Alfonso Ortega Ballesteros, D. Manuel Latorre Vadillo, D. Antonio Tomás Pro Sánchez, D. Francisco Cabrero Gallo, D. Francisco Javier Tornos y D. Constancio Herrero Sanz, Secretarios de Sala, respectivamente, de las Audiencias de Cáceres, Oviedo, Valencia, La Coruña, Zaragoza, Burgos y Santa Cruz de Tenerife, y D. Jesús Lezcano Alonso, Secretario de gobierno de la Audiencia de Madrid, único de entre ellos que, con arreglo a los preceptos del Real decreto de 29 de Mayo de 1922 y sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo de Justicia, de 11 de Enero del año actual, ocupa plaza de igual categoría en Audiencia territorial de ascenso,

S. M. el REY (q. D. g.), accediendo a lo solicitado, se ha servido nombrar para la plaza de Secretario de Sala de esa Audiencia, vacante por excedencia de D. Joaquín Parellada, a D. Jesús Lezcano y Alonso, Secretario de gobierno de la Audiencia de Madrid.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Núm. 688.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio con fecha 6 de Julio corriente por D. Gonzalo Fernández Espinar, Secretario judicial excedente voluntario, de categoría de término, que solicita el reintegro en el Cuerpo de Secretarios judiciales,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición formulada por D. Gonzalo Fernández Espinar.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1928.

PONTE

Señor Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales.

Núm. 689.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por Bonifacio Olives Guillén, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Tremp, y de conformidad con el informe emitido por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declararle jubilado por imposibilidad física, con el haber que por clasificación le corresponda, por reunir las condiciones exigidas en los párrafos primero y tercero del artículo 49 del Estatuto de 22 de Octubre de 1926.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

## MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 405.

Ilmo. Sr.: La Real orden número 20, de 21 de Junio de 1927, dejó establecidas las reglas a que se ha de acomodar el pago de subsidios a los funcionarios públicos que tengan derecho a percibir los concedidos por el Decreto-ley de 21 de Junio de 1926, y la forma de hacer efectiva la exención del impuesto de Utilidades sobre los haberes de dichos beneficiarios.

Las especiales condiciones en que se realiza el pago de los haberes de las Clases pasivas aconsejan que se adapten a ellas los preceptos de la expresada Real orden en tal forma, que las Tesorerías-Contadurías de la Dirección general de la Deuda y de las Delegaciones de Hacienda y las

Secciones de Tesorería de las Subdelegaciones, a quienes incumbe este servicio, puedan realizarlo sin dificultad y sin que cualquier posible disparidad de criterio de alguna de dichas Oficinas, al acomodar por propia iniciativa la mencionada disposición, a estos casos especiales, sea causa de perturbaciones.

En atención a las consideraciones sumariamente expuestas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la ejecución de las resoluciones que dicte el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria declarando el derecho de las personas que perciban haberes como clases pasivas del Estado a disfrutar de los beneficios concedidos por el Real decreto-ley de 21 de Junio de 1926 y el Reglamento de 30 de Diciembre del mismo año se acomode, en cuanto al pago de subsidios y exención del impuesto de Utilidades, a las reglas establecidas en la mencionada Real orden de 21 de Junio de 1927, con las modificaciones siguientes:

1.ª La formación de las nóminas a que se refieren las reglas 2.ª y 7.ª de la expresada disposición estará a cargo de las Tesorerías-Contadurías de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, de las Delegaciones de Hacienda de las provincias y de las Secciones de Tesorería de las Subdelegaciones, según el lugar en que el beneficiario perciba los haberes que le correspondan.

2.ª Los mandamientos de pago que habrá de expedir la Ordenación de los de Hacienda para satisfacer a los beneficiarios que perciban sus haberes como clases pasivas del Estado el subsidio a que tengan derecho, según las resoluciones que dicte el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, se extenderán, por lo que se refiere a los perceptores de Madrid, a nombre del Pagador de Clases pasivas, y por lo que se refiere a los perceptores de provincias, a nombre de los respectivos Depositarios-Pagadores, pudiendo los beneficiarios cobrar aquel subsidio por medio de autorizaciones o apoderamientos conferidos con iguales requisitos que los otorgados para el percibo de sus haberes.

Con sujeción a esta misma norma serán formadas las relaciones o nóminas y expedidos, en su caso, los mandamientos de pago a que se refiere la regla 7.ª de la Real orden de 21 de Junio de 1927, en los casos en que sea procedente, pero teniendo en consideración que los que se refieren

a beneficiarios que perciban sus haberes en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas se harán efectivos en su Tesorería-Contaduría en la misma forma establecida para las demás devoluciones de ingresos indebidos hechos en ella, previa provisión de fondos al Cajero de dicha Dirección general.

3.ª Los Tesoreros-Contadores de la Dirección de la Deuda y de las Delegaciones de Hacienda, los Jefes de las Secciones de Tesorería de las Subdelegaciones, el Pagador de Clases pasivas y los Depositarios-Pagadores quedarán sujetos, con ocasión de estos pagos, a las obligaciones y responsabilidades impuestas a los Habilitados por el Reglamento de Ordenaciones de pagos de 24 de Mayo de 1891 en todo lo que respecta a la formación de nóminas, realización de mandamientos, pago de las partidas correspondientes a los perceptores, reintegro de las no percibidas (de los que se tomará nota en el ejemplar de la nómina que se conserve en la Oficina que la forme) y presentación de nóminas debidamente autorizadas por los perceptores o sus representantes, a las que acompañarán, en su caso, las cartas de pago correspondientes a los reintegros para justificación de los mandamientos expedidos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

CALVO SOTELO

Señores Directores generales de la Deuda y Clases pasivas y de Tesorería y Contabilidad y señores Delegados y Subdelegados de Hacienda.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 708.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias instruidas por la Inspección provincial de Madrid sobre simulada imposición de un giro en la Estafeta de Cercedilla:

Resultando que en 3 de Diciembre de 1922 se impuso en Cercedilla el giro postal número 20, de 599,75 pesetas, para doña Remigia Blázquez, en esta Corte, calle de la Paz, número 7, el cual fué pagado en 4 del mismo mes a la destinataria:

Resultando que en la fecha de imposición del giro que nos ocupa se encontraba enfermo el Administrador de

la subalterna de Cercedilla, D. Cástor Merendano, siendo sustituido por el entonces Oficial suplente D. José María de la Fuente y Díaz, y revisada la documentación de la Estafeta por el Inspector provincial, se ha comprobado que el día 1.º de Diciembre de 1922 se impuso en la referida oficina un giro de 39,70 pesetas, señalado con el número 20, para D. Nicolás Moya, en Madrid, el cual figura en cuentas de la oficina, pero el día 3, y señalado con el mismo número 20, se impuso en Cercedilla un giro de 599,75 pesetas por "Lafuente" para doña Remigia Blázquez, en Madrid, siendo pagado el 4 del expresado mes, sin que aparezca cargado en cuenta en los libros ni en la documentación correspondiente, según informe de la Gerencia del Giro y de la Inspección general, por lo que su importe ha sido apropiado por el Sr. La Fuente:

Resultando que citada a comparecencia doña Remigia Blázquez, destinataria del giro mencionado, confiesa haber recibido su importe y ser suya la firma estampada en la libranza, y hace constar que D. José María de la Fuente le remitía dicha cantidad para entregarla a doña Felipa García Ibáñez, en pago de intereses o préstamo hecho por ésta al Sr. La Fuente, manifestando doña Felipa García haber recibido de doña Remigia Blázquez solamente 300 pesetas, y en fecha anterior al 4 de Diciembre, e invitada por el señor Inspector al reintegro de la susodicha cantidad, no lo ha verificado, por lo que el señor Inspector puso los hechos en conocimiento del señor Juez de instrucción de El Escorial:

Resultando que está plenamente demostrada la simulación del giro de referencia, verificada por el ex Oficial del Cuerpo D. José María de la Fuente y Díaz, a quien en 23 de Febrero se le formuló pliego de cargos por el Instructor, que ha quedado incontestado, ignorándose su paradero, a cuyos efectos en esa misma fecha se publicó un edicto por el Inspector provincial de Madrid en la GACETA DE MADRID y Diario Oficial de Comunidades citándole y emplazándole para que en el término de diez días compareciese en dicha Inspección, no habiéndose presentado:

Resultando que en los distintos servicios prestados por el ex Oficial don José María de la Fuente ha demostrado poco celo por el servicio e incurrido en varias faltas muy graves de probidad por apropiarse del importe de varios giros, habiendo sido castigado en 23-9-23 con seis días de recargo

de servicio; en 20-10-24, con la separación por no formalizar un giro, y en 30-1-25, con 10 postergaciones y la separación por irregularidades en Puente deume:

Considerando que el ex Oficial don José María de la Fuente, valiéndose del cargo que ejercía como Administrador de la Estafeta, simuló un giro de 599,75 pesetas que fué pagado a la destinataria, gravando los intereses del Tesoro en dicha cantidad, de cuyo hecho es responsable, habiendo incurrido en una falta muy grave de probidad, que debe corregirse con la separación,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y oído el parecer de la Junta de Jefes del Cuerpo, se ha dignado disponer:

Que por la simulación del giro de referencia se considere al ex Oficial D. José María de la Fuente y Díaz autor de una falta muy grave de probidad, señalada en el caso octavo del artículo 55 del Reglamento orgánico vigente, que, a tenor de lo dispuesto en el 59 y 60 del mismo texto legal, debería ser corregida con la separación, pero que no puede llevarse a efecto por estar ya separado.

Que se pase copia de este acuerdo al señor Juez de instrucción de El Escorial, que ya tiene conocimiento de los hechos.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes en esa Dirección general de su digno cargo. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Julio de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

Núm. 709.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que D. César Sebastián González, Inspector provincial de Sanidad de Granada, se traslade a Roma para tomar parte en el curso que, organizado por la Escuela de Malaria, de dicha capital, se celebrará desde el 15 del mes actual al 15 de Septiembre, siéndole de abono, además de su sueldo, la indemnización de 750 pesetas mensuales, gastos de viaje en primera clase y coste de matrículas, con cargo a los fondos administrativos por la Comisión Central Antipalúdica.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 710.

Excmo. Sr.: D. Francisco Flores Guillamón, Presidente del Gremio de Exportaciones de Pimentón de Murcia, ha elevado escrito a este Departamento solicitando se supriman las certificaciones de análisis como requisito indispensable para realizar las expediciones de pimentón por vías férrea y terrestre, sin oponerse a que las Autoridades competentes, en el momento que lo crean oportuno, realicen las investigaciones necesarias comprobadoras de la pureza del producto y apliquen en los casos procedentes las sanciones reglamentarias.

Siendo 30.000 el promedio de las facturaciones de pimentón que en Murcia y su provincia se efectúan anualmente, y debiendo, a tenor de lo dispuesto, realizarse para cada partida el análisis correspondiente, los Laboratorios autorizados para esta clase de trabajo no pueden atender tan extraordinaria demanda.

Dice el Sr. Flores, como argumento también a favor de su petición, que el procedimiento adoptado para los envíos de pimentón es tan excepcional que, para ningún otro condimento ni tampoco para los alimentos, se exige en el momento de expedirlos certificado alguno demostrativo de la pureza de la mercancía; proponiendo se establezca un depósito en metálico del cual puedan cobrarse las Compañías ferroviarias cuando reclamada oficialmente la devolución de alguna partida adulterada, no satisfaga el expedidor los gastos por esta causa originados.

La Real orden de 25 de Agosto de 1903 dispone en su artículo 3.º la necesidad de presentar a las Compañías de Ferrocarriles un certificado de pureza del pimentón, firmado por las Autoridades gubernativas en el momento de hacer el envío; fijando la Real orden de 14 de Febrero de 1912 que las certificaciones aludidas deberán extenderlas los Jefes de los Laboratorios químicos o farmacéuticos municipales de la localidad en que se verifique la facturación o en su defecto por los del lugar más próximo.



Los Reales decretos de 22 de Diciembre de 1908 y 14 de Septiembre de 1920, al referirse a los alimentos y condimentos en general, y el de 14 de Febrero de 1928, alusivo al pimentón, fijan los requisitos que este producto debe reunir y adiciones toleradas.

Habiéndose demostrado prácticamente que las certificaciones del pimentón, en la forma cómo se expiden, no tiene más alcance que el de cumplir un trámite que garantice los portes a las Compañías ferroviarias, pero que, intrínsecamente, no demuestra las condiciones de pureza del pimentón, ni excluye, tampoco, que en cualquier momento pueda el producto mencionado someterse a reconocimiento analítico, y no perdiendo de vista también la necesidad de establecer un destino entre requisitos sanitarios y fianza de transportes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º A partir de esta fecha, no será requisito indispensable, para el transporte del pimentón por vías férrea y terrestre, exhibir certificación de pureza.

2.º Cuando el pimentón no reúna las condiciones legales, se aplicarán las sanciones reglamentarias.

3.º Para evitar posibles perjuicios a las Compañías ferroviarias, los expedidores de pimentón aisladamente o las Asociaciones que los representen, pondrán a disposición de las Compañías mencionadas un depósito en metálico de cuantía suficiente para responder a los gastos ocasionados por la devolución de alguna partida de pimentón adulterado.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

#### Núm. 711.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, ha tenido a bien nombrar Vigilante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, a D. Joaquín Vidal Castilla Portugal, excedente de igual em-

pleo desde el 15 de Octubre de 1919, ocupando la vacante producida por jubilación de D. Jerónimo Gebrián Jiménez.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Julio de 1928.

P. D.

El Director general,

PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Valladolid.

Habiéndose padecido un error de copia en la Real orden de este Departamento número 706, aparecida en la GACETA correspondiente al 12 del actual, se reproduce a continuación debidamente reificada:

#### Núm. 706 (rectificada).

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Jefe Médico de Instituciones sanitarias en la Inspección general del mismo nombre, y no habiendo sido solicitada por ningún funcionario perteneciente a esta rama del Cuerpo de Sanidad Nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar para desempeñar dicho cargo a D. Jesús Molinero Manrique, perteneciente al Cuerpo de Sanidad Nacional, con la categoría de Oficial de Administración civil de primera clase y sueldo de 5.000 pesetas, que le será abonado con cargo al nuevo artículo adicional del capítulo 3.º, Sección 6.ª del presupuesto vigente, de acuerdo con lo establecido en el Real decreto-ley de 20 de Junio último.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA, CULTO Y ASUNTOS GENERALES.

En la Audiencia provincial de Orense se halla vacante, por traslación de D. Manuel Díe Díaz, que la desempeñaba, la plaza de Secretario de la misma, que debe proveerse por concurso entre Vicesecretarios en propiedad que la soliciten, de conformi-

dad con lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1922, en relación con el 52 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus instancias, documentadas, al Presidente de la mencionada Audiencia, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 12 de Julio de 1928.—El Director general, G. del Valle.

#### DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Relación de nombramientos de Notarios, hechos por Reales órdenes de 10 de Julio de 1928, como consecuencia del concurso de Notarías anunciadas en la GACETA DE MADRID de 2 de Junio de 1928.

1.—Nombrando, en turno primero, para la Notaría de Benicarló a don Laureano Ampudia Platón, que sirve una de las de Oliva.

2.—Idem, en id. id., para la de Infesto (por traslación de D. Ramón Fernández Prida) a D. José María Sánchez Vera, que sirve la de Navia.

3.—Idem, en id. id., para la de Liria a D. José de Torres Requena, que sirve la de Iznalloz.

4.—Idem, en id. id., para la de Tabernes de Valldigna a D. Vicente Carbonell Palop, que sirve la de Huercal-Overa.

5.—Idem, en id. id., para la de Cazorla a D. Ramón Gómez Zubiri, que sirve una de las de Olot.

6.—Idem, en id. id., para la de Palafrugell a D. Evaristo Martínez Hernández, que sirve la de Benisa.

7.—Idem, en id. id., para la de Corrubión a D. Mariano Gimeno Beyón, que sirve una de las de Negreira.

8.—Idem, en id. id., para la de Cangas del Narcea (por defunción de don Rafael Rodríguez González) a D. Julio Morán y González Longoria, que sirve la de Brivesca.

9.—Idem, en id. id., para la de Esplugas de Francolí a D. Salvador Bull Porta, que sirve la de Sorós.

10.—Idem en id. id., para la de Lucena del Cid a D. Virgilio Sebastián Sanz, que sirve la de Pont de Suert.

11.—Idem, en id. id., para la de Sedano a D. Samuel Rodríguez Rodríguez, que sirve la de Prádanos de Ojeda.

12.—Idem, en id. id., para la de Colmenar (Málaga) a D. Juan Vivanco Sánchez, que sirve la de Villanarín.

13.—Idem, en id. id., para la de Vilar del Arzobispo a D. Jerónimo Telesforo HERRUZO GARCIA, que sirve la de Tabernas; y

14.—Idem en id. id., para la de Lerma a D. Antonio Martínez Martínez, que sirve la de Arón.

15.—Idem, en id. id., para la de Oviedo (por defunción de D. Antonio de la Iglesia Varo) a D. Benedicto Blázquez Jiménez, que sirve una de las de Serria.



16.—Idem, en id. id., para la de Badalona (por defunción de D. José Cisquer Foraster) a D. Antonio Ferrer Orellana, que sirve una de las de Osuna.

17.—Idem, en id. id., para la de Estelha (por traslación de D. Juan Sánchez Fernández) a D. Vicente Lanza Toledo, que sirve una de las de Noya.

18.—Idem, en id. 3.º, para la de Campo de Criptana (por traslación de D. Enrique García-Duarte González) a D. Manuel de Rueda Ruiz, que sirve la de Villamarín.

19.—Idem, en id. id., para la de Zamora (por defunción de D. Joaquin Martínez Iglesias) a D. Eusebio Giles de la Riestra, que sirve una de las de Alcañices; y

20.—Idem, en id. id., para la de Marbella (por traslación de D. Joaquín de la Peña Sáez) a D. Nicasio García Rodríguez, que sirve la de Mondariz.

Madrid, 10 de Julio de 1928.—El Director general, Pío Ballesteros.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario que fué del Ayuntamiento de Budia (Guadaíajara) D. Abdón Retuerta, el siguiente prorrateo con arreglo a los cuatro quintos del sueldo anual de 2.500 pesetas:

El Ayuntamiento de Yela deberá abonar mensualmente 10,87 pesetas.

El idem de Budia idem id. 155,30 idem.

El Ayuntamiento de Budia tendrá a su cargo el recaudar del anterior la cantidad que le ha correspondido, y abonará íntegramente al jubilado el importe de la mensualidad a que tiene derecho.

Madrid, 12 de Julio de 1928.—El Director general, R. Muñoz.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

#### PERSONAL

Visto el expediente promovido por D. Juan Vázquez Mancera, Ayudante de Montes adscrito a la quinta División Hidrológicoforestal (Sevilla), en solicitud de nueva ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Jefe de la citada División Hidrológicoforestal y de la certificación facultativa bastante que acompaña, ha tenido a bien prorrogar la referida licencia por un mes más, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 y concordantes,

rante cuyo plazo no devengará haberes el interesado.

Lo que de orden del señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1928.—El Director general, E. Vellando.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia que por conducto reglamentario eleva a este Ministerio el Mozo de laboratorio del Servicio de Estudio y Extinción de plagas forestales, D. Marciano Rincón Velasco, solicitando licencia de un mes por enfermedad, que justifica con certificación facultativa, que acompaña,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la referida licencia a partir del día 1.º del mes actual, y teniendo en cuenta que el interesado ha disfrutado otra de tres meses para asuntos propios, y visto el informe del Ingeniero Jefe del Servicio, si no se incorpora el interesado a su destino en 1.º del próximo Agosto, será declarado en situación de excedente, de acuerdo con lo que prescriben las disposiciones vigentes.

De orden del señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.—El Director general, E. Vellando.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vista la instancia promovida por el Torrero de faros, afecto al de Cabo Villano, D. Juan Adell, con fecha 26 de Junio último, en solicitud de que se le conceda un mes de prórroga a la licencia que por enfermo se halla disfrutando:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, el favorable informe del Ingeniero Jefe a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Torrero, y, en su consecuencia, concederle un mes de prórroga a la licencia que por enfermo se halla disfrutando, y, por tanto, con goce de medio sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1928.—El Director general, P. D., el Jefe del Negociado, D. Paramés.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

### CONSTRUCCION DE CARRETERAS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera de Castil de Peones a la de Cerezo de Río Tirón a Barbadillo de Herreros, sección de Castil de Peones a la de Burgos a Logroño, trozo único o sección primera, trozo segundo,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Rafael Martínez Mora, que licitó en Burgos, comprometiéndose a terminar las obras veinte meses después de empezadas, por la cantidad de 292.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 320.083,41 pesetas, la baja de pesetas 28.083,41 en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Junio de 1928.—El Director general, Gelabert. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Burgos.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del puente sobre el río Esmá, en el kilómetro 328 de la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, S. A. "Cubiertas y Tejados", que licitó en Barcelona, comprometiéndose a terminar las obras veinte meses después de empezadas, por la cantidad de 319.589 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 371.126,58 pesetas, la baja de 51.537,04 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Julio de 1928.—El Director general, Gelabert. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Tarragona.

### COMERCIO NACIONAL DE COMBUSTIBLES

En virtud de lo dispuesto en la tercera disposición transitoria del Real decreto-ley número 1.377, han sido ingresadas en la Sección primera de la Caja de Combustibles del Estado las cantidades que representan las compensaciones correspondientes al mes de Agosto de 1927, devengadas, según Real orden comunicada de 19 de Junio último por los productores de carbón nacional, cuya relación va adjunta a los efectos de lo preceptuado en la citada disposición.

Madrid, 7 de Julio de 1928.—El Presidente, Santiago Fuentes Pila.

Relación anexa a la Real orden de esta fecha, relativa a la distribución de compensaciones al carbón nacional, correspondientes al mes de Agosto de 1927.

ENTIDADES EXPLOTADORAS	IMPORTE A PERCIBIR — PESETAS	ENTIDADES EXPLOTADORAS	IMPORTE A PERCIBIR — PESETAS
Campomanes Hermanos.	1.276,00	Manuel Sáenz Santa Ma-	
Sociedad Hullera San		ría .....	1.370,85
Esteban .....	4.499,70	Antracitas de Brañue-	
Sociedad Carbonera Es-		jas, S. A. ....	1.273,60
pañola .....	7.663,40	Sociedad Minas y Fe-	
Hijos de Pello.....	320,00	rrocarril de Utrillas.	8.091,80
Compañía Minera Anglo		Antonio Ramis Cerdá....	146,40
Hispana .....	724,90	S. M. A. Minas de San	
Sociedad Esteban Mar-		Vicente .....	3.746,85
tínez y Compañía.....	198,10	Ricardo Ortiz Artiñano..	2.930,10
Severino Fernández y		Sociedad Nespral y	
Menéndez Pello.....	839,10	Compañía .....	13.831,40
S. A. Industrial Astu-		Cándido Blanco Varela..	1.056,45
riana .....	10.477,55	S. A. Minas de Langreo	
Real Compañía Asturia-		y Siero.....	663,15
na de Minas.....	1.739,75	S. A. Minas de Langreo	
Pedro Fernández Mi-		y Siero.....	7.611,20
randa .....	611,60	Velasco Herrero Her-	
S. A. Basauri.....	2.470,05	manos .....	1.729,65
C. A. Minas del Oeste de		Sociedad Comercial As-	
Sabero y Veneros.....	2.744,45	turiana .....	77,90
Esteban Corral Sánchez.		Etelvina Menéndez Mar-	
Hulleras de Sabero y	5.484,95	tínez .....	270,95
Anexas .....	7.984,30	Carbones del Pontico,	
Unión Minera.....	832,65	S. A. ....	1.957,80
Luis de la Peña y Eu-		Sociedad Fábrica de	
genio Martínez.....	3.443,70	Mieres .....	58.839,80
Hulleras de San Cebrián		Quintana y Bertrand....	9.578,70
Sociedad R. Vigil y	2.339,40	Manuel Suárez García....	2.987,20
Compañía .....	434,60	Carbones de Berga.....	14.658,50
Carbonífera de Valde-		Minera Cantabro Bil-	
arroyo y Anexas.....	2.045,80	baína .....	3.467,50
Baldomero García Sierra		Minas de Barruelo, S. A.	19.388,35
Dionisio González Mi-	1.146,15	C. A. Sociedad Minera	
4.079,15	San Luis.....	9.492,30	
Hijo de Teófilo Alvarez		Carbonífera Española,	
Hullas Leonesas, S. A...	4.038,05	S. A. ....	50.062,40
Hullas Leonesas, S. A...	1.264,05	Freixe Hermanos y Tei-	
Sociedad Hullera Vasco-	748,65	xidó .....	420,00
Leonésa .....	8.949,35	La Carbonífera del Ebro	1.603,80
Pedro Oromí y Compa-		La Carbonífera del Ebro	103,35
ñía, S. en C.....	241,15	Manuel Sanjuán Nor-	
Hulleras de Veguín y		gués .....	589,35
Olloniego .....	3.643,95	Manuel Cañada Bernad..	92,75
Sociedad "A. Fernández		Juan González Solé.....	539,15
y Compañía".....	360,40	Compañía Explotadora	
Sociedad "A. Fernández		de la Mina "Previ-	
y Compañía".....	2.086,50	sión", de Mequinenza.	1.321,70
		TOTAL.....	694.117,15
		Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)	
		Paseo de San Vicente, 20.	